DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

VISTO:

El Memorando N°00024-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°00015-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 00021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 00004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM, Memorando N°00042-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°00030-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 00040-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 030-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 19 de agosto, el Director de Administración, remite el informe en el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos seña error de digitación en la Resolución Directoral Regional N° 174-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, específicamente en el primer artículo.

Según lo dispuesto en dicho articulo y conforme a la información contenida en el documento mencionado, se contrato a la Sra. FLOR DE MARIA TENORIO CHUCHON, bajo el Régimen del D.Leg. 276, en el concurso Publico de Méritos N°001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, para el cargo Recaudador I (Plaza CAP N°124), con nivel remunerativo STC.

No obstante, tras realizar la correspondiente verificación en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), se ha constatado que el nivel remunerativo consignado como **STC** es incorrecto, siendo el nivel correcto **STE, tal como se detalla en los documentos de gestión de la entidad.**

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Informe N° 021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 13 de agosto , efectúa acciones de renovación de personal detallado en el Informe N° 004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-EJM, por el periodo de tres meses a **partir del 01 de setiembre del año en curso**; se Prorrogue el contrato de los servidores públicos, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 setiembre hasta el 30 de noviembre del 2025; precisando que, el ingreso a la Institución de dichas servidores(as), se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capitulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 00024-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la proyección de acto resolutivo de acciones de personal** de los servidores(as), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el primer Artículo de la Resolución Directoral Regional N°174-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de junio del 2025, se contrató a la Sra. FLOR DE MARIA TENORIO CHUCHON, bajo el Régimen del D. Leg. 276, en el concurso Público de Méritos N°001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, tras realizar la correspondiente verificación en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), se ha constatado que el nivel remunerativo consignado como **STC** es incorrecto, siendo el nivel correcto **STE, tal como se detalla en los documentos de gestión de la entidad**, conforme al detalle siguiente:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
Tenorio Chuchón, Flor de María	124	STE	SDESLO Recaudador I	13/06/2025 al 31/08/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR, el contrato de servicios personales a plazo determinado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento, para que presten servicios temporales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
Tenorio Chuchón, Flor de María	124	STE	SDESLO Recaudador I	01/09/2025 al 30/11/2025

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 AGO 2025

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores(as) contratados(as) en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL